



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

**EXPTE. N° 714-1514/19**  
CG

**DECRETO N°**

**4746**

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tareas riesgosas previsto en las disposiciones de la Ley N° 4137 e inciso 4 de la Ley N° 4413, a favor de la Sra. Ana María Aramayo, CUIL 27-20610524-6, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4113, personal contratado, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 4137, indica que el mencionado adicional se abonará al personal de establecimientos asistenciales, que se desempeñen habitualmente en el trato y contacto directo con pacientes, en Salas de Rayos X y Cobaltoterapia, y al que se encuentre sometido al riesgo de contraer, adquirir, desarrollar o agravar patologías por exposición a agentes transmisores del medio donde se desempeñan con habitualidad;

Que, el inciso 4 de la Ley N° 4413 dispone que, respecto a las tareas insalubres, la retribución será del 4% sobre la categoría de revista;

Que, mediante Resolución N° 9290-S-19, se reconoció a la citada agente el referido adicional, percibiendo el mismo a partir del 1° de enero de 2019, en tanto que los períodos correspondientes a ejercicios vencidos, resulta procedente a los efectos de su liquidación y pago el dictado del presente decreto que así lo disponga en donde se contemple la partida pertinente a la Deuda Pública para atender dicha erogación;

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, informa que se procedió a dar el alta en la liquidación haciendo los ajustes necesarios a partir del mes de enero de 2017;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 718-201/12, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del procesc y con ello verificada la prescripción liberatoria..."; entiende que el pago del adicional tramitado corresponde al período comprendido entre el 29 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por encontrarse los períodos anteriores prescriptos, de conformidad al artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que corresponde reconocer el adicional tramitado, por el período comprendido entre el 29 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ténganse por reconocido el adicional por tareas riesgosas a favor de la Sra. Ana María Aramayo, CUIL 27-20610524-6, en el cargo C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por cumplir funciones como enfermera en la Sala II Clínica Médica, a partir del 1° de octubre de 2016.-

OFICIO QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL Y SE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huánca*  
 ESC. CLAUDIA GISELA HUÁNCA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Salud Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

**4746**

///CDE. A DECRETO N°

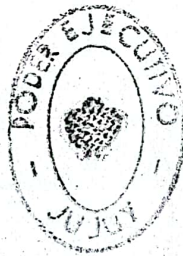
S.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago del adicional por tareas riesgosas a favor de la Sra. Ana María Aramayo, por el período comprendido entre el 29 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores, de conformidad al artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tomer razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO  
 MINISTRO SALUD  
 - JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

EFICAZ QUE LA PRESENTE COPIA  
 (COPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
 HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISBLA HUANCA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Salud - Jujuy